PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	HEIDY LILIANA PARRADO GARAYC.C. 22.565.396
DEMANDADO:	LUIS CARLOS MANTILLA QUICENOC.C. 13.721.447
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00639-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada subsanada en termino pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 09 de noviembre del 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Nueve (09) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por HEIDY LILIANA PARRADO GARAYC.C. 22.565.396, contra LUIS CARLOS MANTILLA QUICENOC.C. 13.721.447, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado Fermin Manuel Lora Barreto, CC N° 12.586.530 y TP N° 84.923 del C.S.J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
DE SOLEDAD
Soledad, 10 de noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 166 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO
PEREZ